

VIGESIMA SEXTA SESION AÑO 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.

En la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 12 doce de Enero del año 2021 dos mil veintiuno, reunidos en la sala de regidores ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, en la calle Venustiano Carranza número 1 uno, colonia centro, C.P. 48900, en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, con la finalidad de desahogar la Vigésima Sexta Sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva de información en cuanto a la solicitud de información con número de expediente interno UT/2274/2020, en el que solicitan **"Información de ubicaciones y Trayectorias acerca de las Líneas de Agua Potable y Saneamiento existentes dentro de los municipios, de ser posible se pueden proporcionar en archivo. KMZ o SHAPE."**
- III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del día aprobado, el C. Miguel Ángel Iñiguez Brambila, Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Miguel Ángel Iñiguez Brambila, Presidente Municipal y Presidente del Comité;
- b) Lic. Javier Ernesto García Flores, Contralor Municipal e integrante del Comité; y
- c) Sandra Janitzia del Toro Dueñas, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia, dar por iniciada la Vigésima Sexta Sesión.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA INICIATIVA DE RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTE INTERNO UT/2274/2020.

Asimismo, con fundamento en el artículo 61 de la Ley el cual estipula que el procedimiento de clasificación inicial de información pública se debe realizar por los titulares de cada una de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano del presente sujeto obligado expone sus argumentos, fundamentaciones y motivaciones para que el presente Comité considere y elabore la prueba de daño correspondiente.

El Arq. Jorge Andrés Reyes Rodríguez, Director de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **009/01/2021**, con fecha de recepción 08 de Enero del año en curso, por la Unidad de Transparencia e Información Municipal, en donde realiza una serie de manifestaciones y señala que la información requerida en la solicitud con número de expediente interno **UT/2274/2021**, relativa al punto 1 misma que consiste en:

"Información de ubicaciones y Trayectorias acerca de las Líneas de Agua Potable y Saneamiento existentes dentro de los municipios, de ser posible se pueden proporcionar en archivo .KMZ o SHAPE."

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia propone realizar la prueba de daño correspondiente a lo anteriormente expuesto de conformidad con la legislación aplicable, por lo que pone a consideración y a votación de los integrantes del comité lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO. - ELABORACIÓN DE LA PRUEBAS DE DAÑO:

Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime aprobar la prueba de daño elaborada por el Comité de Transparencia, quedando de la siguiente manera.

1.- Confirmación de la Prueba de Daño de la solicitud de información con número de expediente interno **UT/2274/2020** mediante la cual requieren información relativa a las ubicaciones y trayectorias acerca de las líneas de Agua Potable y Saneamiento existentes dentro de los municipios, de ser posible se pueden proporcionar en archivo .KMZ o SHAPE.

I. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS DE RESERVA QUE ESTABLECE LA LEY;

Se encuentra previstos en los numerales 17 numeral 1, fracción I, inciso a, b y c de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ATENTE EFECTIVAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY, REPRESENTANDO UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA PERSECUCION DE DELITOS;

El proporcionar información referente a las ubicaciones y trayectorias de las líneas de agua potable y saneamiento dentro del municipio de Autlán de Navarro, causa perjuicio grave toda vez que el entregar dicha información puede dejar en evidencia la infraestructura hidráulica del servicio de abastecimiento de agua potable y podría en riesgo grave la seguridad de todos los ciudadanos del municipio al poder ser utilizada para actos de vandalismo, robo, afectaciones y/o daños en las tuberías de agua potable y por ende la infraestructura de diversas fincas de la localidad puesto que podría ocasionar filtraciones de agua en las construcciones. Así mismo la salud de los ciudadanos se encontraría expuesta toda vez que al saber la ubicación y trayectorias de las tuberías de agua potable, se puede dar mal uso al verter las tuberías de sustancias tóxicas o agentes contaminantes y ocasionar afectaciones en la salud de los usuarios y en la interrupción del servicio de este líquido vital, representando un riesgo demostrable e identificable.

III. EL DAÑO O EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SE PRODUCIRÍA CON LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE CONOCER LA INFORMACIÓN DE REFERENCIA; Y

La anterior información debe de ser reservada toda vez que la revelación de la misma, puede ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción del equipo, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes, lo que interrumpiría la correcta prestación de dicho servicio, seguridad y salud de los habitantes del Municipio de Autlán de Navarro, por lo que resulta imprescindible el custodiar y reservar la información requerida por el tiempo máximo que marca la Ley, en consecuencia se acredita que el daño o perjuicio referido sería irreparable.

Así pues, es importante señalar que en razón de que es mayor el daño o el riesgo que se produce con la revelación de la información aludida, como se ha demostrado en párrafos anteriores, ya que dicha información de carácter reservada.

IV. LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

La publicación de esta información adecuándonos al principio de proporcionalidad afecta más que se haga pública a que se mantenga en estado de reserva, toda vez que si esta se hace pública atentaría contra la vida, seguridad y salud de todos los ciudadanos de este municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

Expuesto lo anterior se confirma como reservada la prueba de daño realizada en la vigésima sexta sesión del Comité de Transparencia celebrada el 12 doce de Enero del año en curso, misma que encuadra en la solicitud correspondiente a la información solicitada con expediente interno UT/2274/2020 correspondiente a la presente sesión, así mismo la información quedara reservada para las solicitudes subsecuentes que encuadren esta reserva.

Se acuerda la confirmación de la clasificación como información reservada referente a la "Información de ubicaciones y Trayectorias acerca de las Líneas de Agua Potable y Saneamiento existentes dentro de los municipios, de ser posible se pueden proporcionar en archivo. KMZ o SHAPE.", de conformidad por lo establecido en el artículo 17, numeral 1, fracción I, inciso a, b y c de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además con apego al artículo 18 y 19 de la Ley de Transparencia anteriormente señalada, toda vez que el daño o el riesgo que se produciría con la revelación de la información es un riesgo demostrable.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

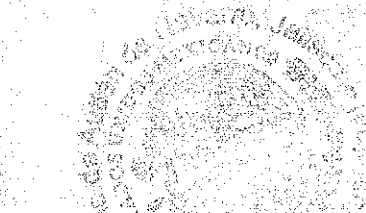
Venustiano Carranza # 1
Autlán De Navarro, Jalisco, Mexico
01 317 382 5100

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 11:15 once horas con quince minutos del día 12 doce de Enero del 2021 dos mil veintiuno



Miguel Ángel Iniguez

C. Miguel Ángel Iniguez Barrón
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Javier Ernesto García Flores
Contralor Municipal e integrante
Del Comité de Transparencia



Sandra Janitzia del Toro Dueñas

Lic. Sandra Janitzia del Toro Dueñas
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretario del Comité de Transparencia

